



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

## "Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 018-2026-RMP-MDM/GM.

Macarí, 04 de febrero del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ:

#### VISTO:

Opinión Legal N° 046-2026-MDM/OAJ, de fecha 03 de febrero del 2026, Informe N° 00164-2026-MDM/ULP/NMGQ, de fecha 01 febrero del 2026 y demás recaudados que forman parte del expediente, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, de los artículos 191°, 194° y 203, de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, en concordancia con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que es atribución del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes u Ordenanzas

Que, en concordancia a lo antes expuesto el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, vigente desde el 22 de abril del 2025, prevé en su artículo 59° lo siguiente; 59.1 La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere (...) 59.3. Los integrantes del comité que son compradores públicos de la entidad contratante no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses debidamente acreditado. Incurre en responsabilidad quien alega un conflicto de intereses inexistentes con la finalidad de futrarse del cumplimiento de sus obligaciones como evaluador. 59.4. Cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento (...);

Que, respecto al Comité, el artículo 56° del Reglamento precitado determina en el numeral b) que el "Comité; conformado por los tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación (...) 56.2. El oficial de compra o el comité, según corresponda, es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases (...), presenciales o mediante el uso de medios digitales. 56.6. Las decisiones de los evaluadores son autónomas, sin intervención ni intromisión de la entidad contratante, sus unidades de organización o servidores o de otras entidades contratantes. Los evaluadores velan porque los postores reciban igual trato, por lo que no facilitan información que pueda dar ventajas a determinados postores con respecto a otros. Las decisiones constan en actas que se registran en la **PLADICOP**, resguardándose la información de los postores que sean confidencial conforme a la normativa de la materia (...);

Que, mediante Informe N° 00164-2026-MDM/ULP/NMGQ, de fecha 01 de febrero de 2026, la jefa de la Unidad de Logística y Patrimonio – DEC, solicita la designación del Comité para la conducción del procedimiento de selección: Licitación Pública Abreviada N° 01-2026-MDM/CS, para la contratación de





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

## "Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



ejecución de Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL BARRIO PROGRESO DE LA LOCALIDAD DE MACARÍ DEL DISTRITO DE MACARÍ – PROVINCIA DE MELGAR – DEPARTAMENTO DE PUNO", con CUI. N° 2514067;

Que, mediante Opinión Legal N° 046-2026-MDM/OAJ, de fecha 03 de febrero del 2026, la Jefe de Asesoría Jurídica de la Municipalidad distrital de Macarí, concluye: PROCEDENTE la designación del Comité de Selección responsable de conducir el Procedimiento de Selección de Licitación Abreviada N° 01-2026-MDM/CS, para la contratación de ejecución de obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL BARRIO PROGRESO DE LA LOCALIDAD DE MACARÍ DEL DISTRITO DE MACARÍ – PROVINCIA DE MELGAR – DEPARTAMENTO DE PUNO", con CUI. N° 2514067; debiendo precisarse la identificación de los miembros titulares y suplentes, así como su responsabilidad funcional conforme a ley.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2025-MDM/A, de fecha 26 mayo del 2025, el despacho de Alcaldía en su artículo primero resuelve: **DELEGAR** al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Macarí, entre otras facultades en el punto 1.5. En asuntos Administrativas y de Administración;

Que, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal en ejercicio de sus atribuciones y en concordancia a las normas legales pertinentes al caso concreto:

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR AL COMITÉ**, el cual conducirá el procedimiento de selección: Licitación Pública Abreviada N° 01-2026-MDM/CS, para la contratación de ejecución de Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL BARRIO PROGRESO DE LA LOCALIDAD DE MACARÍ DEL DISTRITO DE MACARÍ – PROVINCIA DE MELGAR – DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI. N° 2514067, teniendo en cuenta a los siguientes integrantes:

#### TITULARES

MIEMBRO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRONICO	UNIDAD ORGANICA
Presidente	Rheiner Marcos Vilca Mamani	70169463	Marvil.321@hotmail.com	Infraestructura
1° Miembro	Nury Margot García Quispe	43635269	Nury.garcia211@gmail.com	Logística
2° Miembro	Nestor Adderly Cáceres Morales	42485521	Nestorcaceres7@gmail.com	Planificación y Presupuesto

#### SUPLENTES

MIEMBRO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRONICO	UNIDAD ORGANICA
Presidente	Jaime Daniel Espirilla Lima	44375740	jaimedanielespirillalima@gmail.com	Supervisión
1° Miembro	Delia Arisaca Canahuire	44336852	Delys_aris@outlook.com	Logística
2° Miembro	Yoshie Russ Cama Suni	70664145	Mayu8036@gmail.com	Unidad Formuladora

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, a los profesionales designados, de modo y de forma establecida por Ley, disponer que cumplan cabalmente con sus funciones, de acuerdo a lo conferido en la normativa General de Contrataciones Públicas.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** la notificación y distribución de la presente Resolución y a la Unidad de Imagen Institucional para su publicación en la página Web. De la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

Distribución.  
Archivo  
Miembros del comité  
Imagen institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ  
MELGAR - PUNO

Econ. Rubén Machaca Partitir  
GERENTE MUNICIPAL